

**CONSTANCIA.** 21 de julio de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020 dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente tramite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre el escrito anterior presentado por la Defensora de Familia el 15-07-2020 y 2 comunicaciones recibidas en el tiempo en que estuvieron suspendidos los términos judiciales del Instituto de Medicina Legal Manizales y Pereira. Proceso Filiación Extramatrimonial Rad. 2019-509.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
Manizales, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-509-00

**ASUNTO**

Conforme lo expresado, y una vez revisado el estado del presente diligenciamiento en el que se encuentra para resolver sobre 2 comunicaciones recibidas de Medicina legal Manizales y Pereira, mientras estuvieron suspendidos los términos judiciales y un escrito presentado por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho el 15 de julio de este año, se **DISPONE:**

Agregar las comunicaciones recibidas de Medicina legal Manizales y Pereira y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno, es decir, una vez se proceda al señalamiento de la fecha para la práctica de la prueba de ADN pertinente a las partes que aquí intervienen junto con la muestra bajo cadena de custodia que reposa en Medicina Legal – Pereira.

De otro lado, se agrega al proceso el escrito presentado con la Defensora de Familia el 15 de julio de este año para los fines legales pertinentes, a quien de todas maneras se le requiere para que informe el WhatsApp de los testigos o cualquier otro tercero que deba comparecer al proceso y que no cuente con correo electrónico; y se le informa que el emplazamiento a los Herederos indeterminados del causante Luis Ferney García Gómez fue incluido en el Registro Nacional de personas Emplazadas el 12 de febrero de 2020 y mediante auto del 10 de marzo de 2020 se les designó Curadora Ad-litem a la Dra. Vanessa Urrea Castellanos, quien hasta antes de la suspensión de términos no compareció a recibir la notificación y el traslado.

Realícese, la notificación personal a la Dra. Vanessa Urrea Castellanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Es de advertir, que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAOLA JANETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 066 el 29 de julio de 2020.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

2019/509. Consu.



DIRECCIÓN SECCIONAL CALDAS

Manizales 13 de marzo de 2020  
Oficio No. 000082 DROCC- DSCLD-2020

Doctora  
**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria  
Juzgado Sexto de Familia  
Manizales Caldas

29 ABR 2020

*[Handwritten signature]*  
1 folio

REF.: Solicitud información existencia de muestra biológica

Cordial Saludo Doctora Ilda Nora

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que se ha corrido traslado de su solicitud a la Central de Evidencias de la Regional Occidente, para que sea esta dependencia quien informe por escrito sobre la existencia de la muestra de sangre correspondiente a LUIS FERNEY GARCIA GOMEZ, correspondiente al protocolo 209 de 2007. Lo anterior debido a que si bien es cierto existe un registro de envío de dicha muestra desde nuestra Seccional Caldas a la Central de evidencias de la ciudad de Pereira, es necesario conocer el estado de la misma teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su toma.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**WILLIAM ESCOBAR VALLEJO**  
Director Seccional

Proyectó: María Elena Morante García Secretaria  
Revisó y Aprobó: Dr. William Escobar Vallejo



2017/194

GRCF-Central de Evidencias-Dirección Regional Occidente

No. 01 – CE – 2020

Pereira, 2020-03-18

RECIBIDO Abril 21  
EF  
1 folio

**Doctora.**

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**

Secretaria

Juzgado Sexto de Familia del circuito de Manizales Caldas

Manizales

Asunto: Muestras occiso **LUIS FERNEY GARCIA GOMEZ**

REF: su oficio No.0145 del 02 de marzo del 2020

Cordial saludo.

En relación con la solicitud de su oficio, podemos informarle que la muestra requerida con su respectivo registro de cadena de custodia debidamente diligenciado, reposan en esta Central de Evidencias en la ciudad de Pereira, para lo que oficiosamente usted disponga.

Atentamente.,

**GERMÁN FRANCISCO TIBAQUICHÁ DAZA**

Técnico Forense grado 9

Grupo Regional de Ciencias Forenses

Central de Evidencias

Proyecto: Germán F. Tibaquichá Daza Técnico Forense, central de evidencias Regional Occidente

"Ciencia con sentido humanitario, um mejor pais"

Avenida de la Americas 98-25 [cevidenciaspereira@medicinalegal.gov.co](mailto:cevidenciaspereira@medicinalegal.gov.co)

Conmutador 3136200

[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

## **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES**

### **ACUSE DE RECIBIDO**

**FECHA: Miercoles 15 de Julio del 2020**

**HORA: 14:24:45**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivos(s) suscrito(s) a nombre de; BEATRIZ MEJIA SERNA, con el radicado; 201900509, correo electrónico registrado; beatrizmejiaserna@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 6 DE FAMILIA.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200715142445-27790**

DEFENSORIA DE FAMILIA, INTERVENCIÓN ANTE LOS JUZGADO DE FAMILIA

Doctora  
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
Juez Sexta de Familia  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL  
DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA  
SOLICITANTE: DAESSY OCAMPO GÓMEZ  
DEMANDADOS: HEREDERO DETERMINADOS CARLOS GARCIA GÓMEZ  
OSCAR GARCIA GOMEZ E HEREDEROS INDETERMINADOS  
DEL SEÑOR LUIS FERNEY GARCIA GOMEZ  
NIÑO: LUIS FERNEY OCAMPO GÓMEZ  
RADICADO No : 00509/20  
SIM: 17399776

**BEATRIZ MEJIA SERNA**, actuando como Defensora de Familia, en defensa de los derechos del **adolescente** LUIS FERNEN;Y OCAMPO GÓMEZ,, a usted muy comedidamente Señora Juez, me permito suministrarle la información de correos electrónicos y números de móviles de las partes y testigos, tal como lo exige el Decreto 806/20 y son:

Parte **DEMANDANTE** : señora DAESSY OCAMÑO GÓMEZ: email: **johancasas70@gmail.com**  
Móvil No 3045685471

Demandados: **DETERMINADOS E INDETERMINADOS**; se desconoce el paradero, por lo tanto ya fueron emplazados, pero solicito se incluyan en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el inciso 7 el art. 108 del Código General del proceso y Decreto 806 de 2020,.

**TESTIGOS: ASCENETH LOAIZA DE DUQUE**, no tiene correo electrónico . TEL. 8832292

**RUBEN DARIO GONZALEZ** : email: no tiene  
móvil número 3137563954.

**VICTOR CAICEDO ESPINOSA**: email: victorcaicedo@gmail.com

Atentamente,  
**BEATRIZ MEJIA SERNA**  
**Defensora de Familia** - Elaboro. BMS  
**Comunicación oficial, revisado y aprobado por el remitente**